"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°07 - 2026-MPN

Nasca, 27 AGO. 2026

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2026, visto el Informe N°0475-2026-MPN/GTV de la Gerencia de Transporte y Vial, mediante el cual solicita actualizar los plazos de vigencia de las autorizaciones para la prestación de los Servicio de Transporte Urbano Interurbano, Taxi y Colectivo en la provincia de Nasca, y la derogación del Artículo N.° 44 de la Ordenanza Municipal N.° 017-2015-MPN, informe N°0839-2026-GAJ/MPN de fecha 25 de agosto del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos Conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 017-2015-MPN publicada en fecha 22 de mayo 2015, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, el **Informe Técnico N°0475-2026-MPN/GTV** sustenta que la vigencia anual actual genera una carga administrativa recurrente e innecesaria, y que, conforme al **D.S. N° 017-2009-MTC**, la municipalidad puede establecer plazos mayores para optimizar la gestión y fortalecer la fiscalización.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Transporte y Vial, Gerencia de Asesoria Juridica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, el pleno del concejo municipal aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N.° 017-2015-MPN RESPECTO A LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGACIÓN. DERÓGASE el Artículo 44 que establecía el plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte de la Ordenanza Municipal N.° 017-2015-MPN, por los fundamentos técnicos expuestos en el Informe Técnico N°0008-2026-MPN/GTV-GRRC, quedando sin efecto cualquier disposición que limite la vigencia de las autorizaciones a un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICACIÓN DE PLAZOS. MODIFÍQUESE los plazos de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte regulado por la Ordenanza Municipal N.° 017-2015-MPN, conforme al siguiente detalle:

Modalidad de Servicio	Plazo de Autorización
Transporte Urbano e Interurbano	05 años
Taxi (Persona Jurídica)	05 años
Taxi Colectivo (Persona Jurídica)	05 años

Modalidad de Servicio	Plazo de Autorización
Servicio de Colectivo	05 años
Transporte Urbano Mixto M1 y M2	05 años
Taxi Independiente (Persona Natural)	05 años

ARTÍCULO TERCERO. - SUPLETORIEDAD Y VIGENCIA. PRECÍSESE que la presente modificación es en atención a la optimización de los procedimientos y la ampliación de los plazos establecidos en el Artículo Segundo. En todo lo no previsto en esta norma, se aplicará la normativa nacional vigente en materia de transporte y lo demás contenido en la Ordenanza Municipal N.° 017-2015-MPN, la cual mantiene su plena vigencia en sus extremos no modificados.

ARTÍCULO CUARTO. - ADECUACIÓN DE AUTORIZACIONES VIGENTES. Los titulares de autorizaciones para prestar servicio de transporte que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán regularizar su situación administrativa para adecuarse a los nuevos plazos de cinco (05) años establecidos en el Artículo Segundo. Dicho proceso estará sujeto a una evaluación técnica previa por parte de la Gerencia de Transporte y Vial, la cual determinará la procedencia de la adecuación. En caso de requerirse documentación adicional o actualización de los requisitos de permanencia (tales como SOAT, Inspección Técnica Vehicular, entre otros) para la emisión de la nueva resolución, el administrado deberá presentarla en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZACIONES VENCIDAS. Para las Personas Jurídicas que cuenten con la autorización vencida, podrán acogerse a la presente ordenanza por única vez. Dicho proceso estará sujeto a una evaluación técnica previa por parte de la Gerencia de Transporte y Vial, la cual determinará la procedencia de la adecuación. En caso de requerirse documentación adicional o actualización de los requisitos de permanencia (tales como SOAT, Inspección Técnica Vehicular, entre otros) para la emisión de la nueva resolución, el administrado deberá presentarla en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - CUADRO DE COSTOS POR TIPO DE VEHÍCULO. Para la obtención o renovación de la autorización conforme a los nuevos plazos de vigencia, los administrados deberán cancelar los derechos administrativos correspondientes según el siguiente detalle:

Modalidad de Servicio	Costo a realizar la Persona Jurídica por el Servicio de evaluación, adecuación y regularización del Permiso de Operación (UIT/Soles) *- TUSNE
Transporte Urbano e Interurbano	S/. 4.000 (cuatro mil soles con 00/100 nuevos soles)
Taxi (Persona Jurídica)	S/. 2.500 (dos mil quinientos soles con 00/100 nuevos soles)
Taxi Colectivo (Persona Jurídica)	S/. 2.500 (dos mil quinientos soles con 00/100 nuevos soles)
Servicio de Colectivo	S/. 2.500 (dos mil quinientos soles con 00/100 nuevos soles)
Transporte Urbano Mixto M1 y M2	S/. 3.500 (tres mil quinientos soles con 00/100 nuevos soles)
Taxi Independiente (Persona Natural)	S/. 1.500 (mil quinientos soles con 00/100 nuevos soles)

Los pagos referentes a los conceptos por: TUC, credencial de Conductor, inspección ocular vehicular y/o verificación municipal se seguirán realizando anualmente y deben estar vigentes antes de la emisión.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PLAZO PARA LA ADECUACIÓN. Se otorga a los administrados un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para que soliciten ante la Gerencia de Transporte y Vial la adecuación de sus autorizaciones vigentes a los nuevos plazos de vigencia establecidos en el Artículo Segundo. La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO OCTAVO. - ACTUALIZACIÓN DEL TUSNE. ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Transporte y Vial, la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Nasca, a fin de incluir los procedimientos administrativos de adecuación y renovación de autorizaciones, detallando los requisitos y costos derivados de la presente Ordenanza, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte y Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO. - al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Vº Bº
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Vº Bº
GERENCIA DE TRANSPORTE Y VIAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE